DICTAMEN

KL490 D5 1892

KL490 D5 1892



DICTAREN

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

DE NUEVO-LEON Y GOAHULA

SOBRE EL ESTADO

OUE

GUARDABAN LAS FACULTADES MENTALES

DE D. MERCED GUERRA

EN EL ACTO DE EJECUTAR EL DELITO
EL ACTO DE EJECUTAR EL DELITO
DE PARRICIDIO.



MONTEREY.

Capilla Altonsina

ERNO.

imprenta del Gobierno,

1862.

MILEVO LEON

Eleut Tonzales.

NL 340.6 NV 6

KL490 :DS





ORIVERSIDAD DE MIEVO 15"

BIBLIOTECA UNIVERSITADO

"ALFONSO REYES"

Lodo, 1625 MONTERREY, MERICA

Habiéndose publicado en el "Boletin Oficial" número 11 de 8 del corciente el pedimento del Sr. Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia en la causa formada por uxoricidio contra D. Merced Guerra, de quien soy defensor, he creido conveniente que el público se imponga tambien del dictámen del Superior Consejo de salubridad á que se refiere el mismo pedimento, para que, con vista de una y otra pieza, pueda juzgarse mejor de las cuestiones que yo he promovido en mis defensas.

Monterey, 21 de Febrero de 1862.

Trinidad de la Garza y Melo.

Consejo de Salubridad de Nuevo-Leon.—Exmo. Sr. —El Consejo Superior de salubridad de Nuevo-Leon dice: que para cumplir con la segunda parte del auto de 14 de Setiembre último, proveido por la Exma primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de esto Estado que dice: "Dése instruccion al Consejo de salubridad de las defensas y constancias de la causa que conduzcina á formar juicio sobre si el reo en el acto del delito

42939

A 3492

defectos ó causas anotados en les artícules 6º y 32 de la ley de 5 de l'uero de 1857 en cuanto dicen relacion á la rolantad ó falta de juicio en la comision del delito, para que emita su parecer en este sentido segun las luces de la medicina," procedió desde luego á reconocer al reo y á examinar las defensas y constancias de la causa con el detenimiento necesario, atendida la gravedad del negueie; y despues de un maduro exámen, hoy, por fin, se determina á exponer sa parecer sobre este deheadisimo y difícil asunto.

Es necesario ante todas cosas tener presentes los artienlos citados de la ley de 5 de Enero en la parte que nos concierne, y dicen à la letra: 62 Todos los delitos de que habla esta ley, se reputarán cometidos voluntariamente á menos que se acredite alguna de las signientes circuastancias-1" Que el reo es loco. &c.-32. Se tendrán como circunstancias atendantes::::::::::: 4ª Grave provocacion u otros estimulos tan poderosos que naturalmente havan producido arrebato a obcecacion." Tambien es necesario advertir que en el reconocimiento que ha hecho el Consejo de la persona del reo, halla que es de un temperamento mixto, pervioso y bilioso, flamado tambien melancólico ó atrabiliario, y que consta de las pruebas rendidas por el defensor y de las constancias del proceso: que D. Merced Guerra pertenece à una familia en que ha habido cinco locos: que siempre ha sido de un génio raro y poco sociable: que la sido habitualmente celoso y que el delito lo cometió en un grandísimo arrebato de celos. Si combinamos el auto preveido de la Exma, primera Sala, los artículos cifados de la ley de 5 de Enero y las condiciones del reo, resulta expresada la cuestion en estos términos. ¡El reo en el acto del deteto procedio robantariamente, estaba loco, ó la pasion de los celos lo domino en termines de serle un estimale tan poderezo que naturalmente laqu producido arrebato à obeccucion!

D. Mercel Guerra por su temperamento y por su disposicioni hereditaria debe considerarse predispueste à las afect

ciones mentales. Aunque consta de los cutes que hos motivo funda lo para bacer esta suposicion, no consta que el reo baya padecido ningun acceso de emajenacion mental bien manifiesto, y si acaso lo tuvo cuando cometió el delito, fué muy pasagero, dificil de probar y de los que enteramente se confunden con la exaltación de las pasiones, por la que no nos ocuparémos mas de este pauto por que lar imbibito para su discusion en el etro que abraza el resto de la cuestion, es deeir, si los celos le exaltaron a punto de volvèrle loco, ó bien solamente le ofiscaron el entendimiento en términos de quitarle la libertad de obrar. Aqui se nos presenta por si sola la tan debatida cuestion entre los alienistas modernos, de si una pasion exaltada hasta lo suma debe considerarse como un afaque de monomanía ó no. A nuestro modo de ver, este es el punto cardinal de la cuestion: y aunque à primera vista parece de muy difficil. resolución, no lo es tanto si se atiende á que los autores. tanto los que dicen que sí, como los que defienden que no, convienen en que cuando una pasion se exalta hasta lo sumo, quita toda libertad, encadena el peusamiento, y la persona obra entónces necesariamente, y no por voluntad. Bi convienen en esto, poco importa considerar este estado. como pasion ó como locura. Para probar esto, para investigar el influjo que las pasiones ejercen sobre el entendimiento y para determinar el modo con que debe considerarse el acto ejercido bajo este influjo, tenganse presentes y como insertas en este lugar las doctrinas médico-legales. de Briand. Sédillot y Mata alegadas por el defensor é insertas en las defensas, á las que solo añadirémos las que á la letra insertamos, tomadas del tomo 72 pág. 191 de la obra intitulada "Compendio de medicina práctica por los Sres. Monneret y Fleury, obra autorizada por el Consejo real de instruccion pública de Paris," edicion de 1841. que dicen así:

"¡Una pasion violenta puede ser considerada como un acceso de monomanía"!

"¡Una pasion dominante y esclusiva puede excitar no

ORDITOTECA UNIVERSITARIS
"ALFONSO REYES"
Ledo. 1625 ROUTERAFY, MERICA

2023

mentaneamente, es decir, durante su existencia solamente,

un estado de enajenacion mental!"

"Georget responde á las dos cuestiones por la negativa; pero él conviene en que por efecto de una pasion, el espiritu puede ser subyugado y la voluntad privada de toda libertad; aunque él no mira estos motivos como suficientes para admitir que haya entónces una locura temporaria."

"Ciertamente sabemos cuan delicados son estos puntos y cuanto se interesan la sociedad y la justicia en que no sean resueltos de manera que ministren al hombre una escusa facil para sus mas grandes crimenes; y cuan difícil es señalar límites y apoyarse sobre datos de algun valor en cuestiones en que todo aun es misterio para nuestra inteligencia y para nuestros conocimientos: pero á pesar de todas estas consideraciones y á pesar de la imponente autoridad de M. Ortila que pretende que "la opinion que asemeja los efectos de las pasiones á la locara, es errónea y peligrosa, confundiendo dos estados diferentes y poniendo sobre la misma línea la inmoralidad y la desgracia, los ascsinos y los locos," nosotros no podemos escusarnos de oponer al juicio de Georget las objeciones que se presentan á nuestro espíritu. El mundo y los magistrados no confunden al miserable que medita la muerte de su víctima para apoderarse de un poco de oro, con el desgraciado que da de puñaladas á su querida en un transporte de celos zy el médico no establecerá entre ellos una diferencia admitida por el mismo código penal? Las pasiones que se ejercen de una cierta manera y durante algun tiempo, son las causas mas frecuentes y poderosas de la locura persistente; jy una pasion que es llevada de repente á su mas alto grado de violencia no podria hacer nacer una locura temporaria! Emitir tal asercion, ¿no es sustituir una futil cuestion de tiempo y de duracion á una de las mas importantes cuestiones de patogenia, de fisiología y de psicología que pueden presentarse! El buen sentido públiso reconoce y admite un estado de estravio momentáneo de la razen, determinado por un transporte apasionado jy

el médico que ignora aun la causa próxima de la mantamejor caracterizada, se rehusaria á ver en este estravio una

locura temporaria!"

"M. Orfila confiesa que hay un gran trastorno en el espiritu cuando está agitado por la cólera, atormentado por un amor desgraciado, estraviado por los celos, abatido por la desesperacion, aniquilado por el terror, pervertido por el deseo imperioso de la vengenza, etc.; que ú menudo entónces el hombre casi no es dueño de si mismo, que su razon se estravia, que sus ideas están en desórden, y que está como un toco; tambien confiesa que las pasiones vialentas debilitan considerablemente la libertad moral, encadenan poderosamente la voluntad y pueden algunas veces forzaria como irresistiblemente á ejecutar ciertas acciones. Veámos cuales son los motivos sobre los que se funda M. Orfila para rehusarse á considerar este estado como una locura temporaria, como una monomanía instintiva y pasajera."

"1? En todos estos casos, dice M. Orfila, el hombre no pierde el conocimiento de las relaciones reales de las cosas.

—La respuesta es fácil: no pierde este conocimiento de una manera absoluta: si él tuviera el tiempo de reflexionar y el espíritu libre, no le taltarás, pero en este caso las relaciones reales de las cosas no tienen tiempo de presentarse al espíritu, y no pueden presentarse al espíritu porque está trastornado y esclusivamente dominado por la pasion."

"2º El hombre puede exagerar su desgracia; pero su desgracia es real y si le lleva á cometer un acto criminal, este acto es perfectamente bien motivado—No podemos comprender el valor de esta segunda objecion. La misma locura persistente es á menudo producida por una desgracia real y casi todos los actos de los enajenados son perfectamente anotivados, si no es en la monomanía instintiva."

"3? La locura es mas o ménos independiente de la causa que la ha producido, existe por si misma; y las pasiones cesan con su causa.—Esto no hace mas que expresar la diferencia que existe entre la locura persistente y la temporaria."

"4? Las pasiones violentas oscurecen el juicio, pero no lo

cura."—Hay formas bien caracterizadas de locura, en las cuales no se observan ilusiones: en cuanto á las quimeras, convendria desde luego dofinir esta denominación, y es imposible sostener en seguida que el hombre cegado por la pasina no sea presa de una multitud de ideas absurdas y extravagantes &c."

"5? Lus pasiones ciclentas excitan momentáneamente sentimientas de crucidad; pero no causan aquella perversion moral profunda que lleva al evojenado a inmolar sia motero el set que quiere mas.—Aquí aún M. Ortia deixuestra que las pasiones violentas no pueden determinar una locura razonante, erónica, persistente; pero de magina manera prueba que ellas no puedan dar lugar á una locura instintiva, aguda y temporaria. En cuante á la segunda parte de la proposicion, enesta trabajo comprender que haya podido ser formulada por M. Ortila: case nunça sucede que sin motivo et

"Hay diversas especies de locos ó de insensatos, ha dicho M. Bellart en men de sus defensas; equellos que la naturaleza ha condenado á la pérdida eterna de su razon, y otros que no la pierden sino momentáneamente á causa de un gran dolor, de una gran sorpresa ó de otra circunstancia semejante. No hay mas diferencia entre estas dos locuras que la de la duración; y aquel á quien la desesperación trastorna la cabeza por algunos dias ó por algunos horas, es tan completamente loco durante su agitación, como aquel que delira durante muchos años."

"Esta proposicion merece un sério exámen, y el médico que, hiciera investigaciones hasta profundizaria, adquiriría tanto derecho al reconocimiento público, como aquel que, estableciendo la existencia de la monomanía homicida instintiva, ha arrancado tantas víctimas á la justícia de los hombres."

Para aplicar todo lo dicho al caso que nos ocupa, dirémos: que al establecer la ley la excepcion de arrebato ú obegencion, supone ai hombre en el estado normal, es decir, ni lacil ni dificil de irritarse, y que el reo de esta causa por su temperamento atrabiliario, es mas fácil de irritarse que el comun de los hombres; y si à esto se añade su disposicion hereditaria á la manía y su celotipia ordinaria, se vendrá en conocimiento de que es mucho mas fácil de exaltarse y de llegar al sumo grado de exaltación que cualquiera otro en igualdad de circonstancias. Finalmente, advertirémos que si se ha de dar érédito á lo que el reo dice en sus declaraciones, los síntomas que él sentía cuando estaba próximo á la comision del delito, como son: agitación horrible, la cabeze como dividida en dos mitades & pueden indicar may bien que la exaltación llegó á lo sumo y aun hacer sospechar un estado de enajenación pasagera.

Fundados en todo lo dicho, nos parece que podemos resolver la cuestion que al principio nos propusimos en los términos siguientes: es muy probable que el reo en el acto del delito no procedio voluntariamente: es posible que el reo en el acto del delito haya tenido un acto de locura pasagera que se confuhle con la exaltación de las pasiones: es muy probable que el rapto de celes, que dominó al reo en el acto del delito y que le fue un estimulo tan poderoso que naturalmente le produjo obcecación y arrebato, haya llegado al ultimo grado de intensidad posible.

Este es el parecer del Consejo que, salvo meliori, con el debido respeto expone.

Monterey, Noviembre 11 de 1861.—J. Eleuterio Genzalez, vice-presidente.—Antonio Lafon.—Carlos Ayala.—J. Ignacio Garza Garcia, secretario.

Es cópia que certifico: Monterey, 15 de Febrero de 1862.— J. Igracio Garza Gereid.



